



2019/0210(NLE)

31.1.2020

**\*\*\***

## **PROYECTO DE RECOMENDACIÓN**

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania, relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania, Protocolo que expira el 15 de noviembre de 2019 (12928/2019 – C9-0175/2019 – 2019/0210(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Clara Aguilera

***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania, relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania, Protocolo que expira el 15 de noviembre de 2019 (12928/2019 – C9-0175/2019 – 2019/0210(NLE))**

### **(Aprobación)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12928/2019),
  - Visto el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania, relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania, Protocolo que expira el 15 de noviembre de 2019 (12927/2019),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0175/2019),
  - Vistos el artículo 105, apartados 1 y 4, y el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,
  - Vista la opinión de la Comisión de Presupuestos,
  - Vista la recomendación de la Comisión de Pesca (A9-0000/2020),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
  2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Islámica de Mauritania.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes

El Acuerdo de Asociación en el sector pesquero con Mauritania ofrece a la flota de la UE importantes posibilidades de pesca de especies demersales y pelágicas, así como de atún y especies altamente migratorias. La UE ha establecido una red de acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) en el Océano Atlántico, frente a África Occidental, concretamente con Marruecos, Senegal, Gambia, Guinea-Bisáu, Liberia y Costa de Marfil.

En el período 2018-2019, la Comisión llevó a cabo una evaluación *ex post* del actual Protocolo del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero con Mauritania, así como una evaluación *ex ante* de una posible renovación del Protocolo, concluyéndose que el sector pesquero de la UE estaba muy interesado en pescar en Mauritania y que una renovación del Protocolo contribuiría a reforzar el seguimiento, el control y la vigilancia, así como a mejorar la gestión de las pesquerías en la región. Para la Unión, es importante mantener un instrumento que permita una profunda cooperación sectorial con un actor clave en la gobernanza de los océanos a nivel subregional, debido a la extensión de la zona de pesca que se encuentra bajo su jurisdicción.

El 8 de julio de 2019, el Consejo adoptó el mandato por el que se autoriza a la Comisión Europea a entablar negociaciones para la renovación del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la UE y la República Islámica de Mauritania y de su Protocolo de aplicación por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera, Protocolo que expiró el 15 de noviembre de 2019.

Según dicho mandato, en caso de que las negociaciones sobre un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible (ACPS) y un Protocolo entre la Unión Europea y Mauritania duraran más de lo previsto, y a fin de evitar un largo período de interrupción de las actividades pesqueras, la Comisión debería tener la posibilidad de acordar con Mauritania una prórroga de un año del Protocolo vigente con Mauritania, sin dejar de intentar llegar a un acuerdo sobre un nuevo ACPS y un nuevo Protocolo conforme a los objetivos señalados en el mandato.

Debido a la compleja naturaleza de las negociaciones, ambas Partes acordaron, de hecho, prorrogar el Protocolo vigente por un período máximo de un año. Definieron esta prórroga en un Acuerdo en forma de Canje de Notas que rubricaron el 4 de septiembre de 2019 en Bruselas. Con esta prórroga se evitó la interrupción de las actividades pesqueras de los buques de la Unión al expirar el Protocolo, en noviembre de 2019. Será efectiva durante un período máximo de un año. El Parlamento Europeo debe ahora tomar su decisión sobre la aprobación de la prórroga.

El Protocolo permite posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

- \* Buques de pesca de crustáceos, excepto langosta y cangrejo: 5 000 toneladas y veinticinco buques;
- \* Arrastreros no congeladores y palangreros de fondo para la pesca de merluza negra: 6 000 toneladas y seis buques;
- \* Arrastreros (congeladores) para la pesca de merluza negra: (merluza negra, 3 500

toneladas; calamares, 1 450 toneladas; sepias, 600 toneladas);

- \* Buques de pesca de especies demersales, excepto la merluza negra, con artes distintos del arrastre: 3 000 toneladas y seis buques;
- \* Atuneros cerqueros: 12 500 toneladas (tonelaje de referencia) y veinticinco buques;
- \* Atuneros cañeros y palangreros: 7 500 toneladas (tonelaje de referencia) y quince buques;
- \* Arrastreros congeladores de pesca pelágica: 225 000 toneladas (con un rebasamiento máximo autorizado del 10 %) y diecinueve buques;
- \* Buques de pesca pelágica en fresco: 15 000 toneladas (deducidas del volumen de la categoría 6 si se utilizan) y dos buques.

### Contrapartida financiera

La contrapartida financiera anual será de 61 625 000 EUR durante un período máximo de un año en relación con la prórroga, sobre la base de:

- a) un importe anual por el acceso a los recursos pesqueros, en lo que respecta a las categorías previstas en el Protocolo, fijado en 57 500 000 EUR,
- b) un apoyo al desarrollo de la política sectorial de la pesca de Mauritania por un importe anual de 4 125 000 EUR, para ayudarle a alcanzar los objetivos de su política nacional para la gestión sostenible de los recursos pesqueros continentales y marinos.

### Posición de la ponente

El acuerdo de pesca con Mauritania es el más importante de los acuerdos pesqueros con terceros países que tiene actualmente la UE. Hace más de treinta años de la firma del primer acuerdo y actualmente se permite faenar a un máximo de 58 buques, procedentes de España, Italia, Portugal, Países Bajos, Lituania, Letonia, Polonia, Alemania, Reino Unido, Irlanda y Francia.

La ponente reconoce la conveniencia de disponer de la posibilidad de extensión del actual Protocolo, ya que la complejidad de las negociaciones con Mauritania ha sido, y posiblemente seguirá siendo, una de las trabas a la renovación de este acuerdo. No obstante, y a pesar de reconocer que es una medida acertada, advierte a ambas partes de que esta disposición no debe servir como comodín para poder alargar las negociaciones innecesariamente.

Felicita el avance en transparencia del actual protocolo, cláusula mediante la que se obliga a Mauritania a hacer público cualquier acuerdo que permita el acceso de buques extranjeros a sus aguas territoriales. La ponente considera que este modelo debería seguirse en todos los acuerdos que suscriba la Unión Europea con países terceros y anima a la Comisión Europea a que siga avanzando en transparencia en todas las negociaciones bilaterales pesqueras de la UE.

En este sentido, pide a la Comisión a que ayude a Mauritania a mejorar la gobernanza y el control del uso de los acuerdos privados que mantenga, y en concreto a los que puedan suponer un abuso respecto a una posible sobreexplotación de los recursos, que violen los

derechos de los trabajadores mauritanos o que puedan permitir la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada, como han denunciado las ONGs que operan en estos caladeros. Es necesario capacitar a este país para poder renegociar dichos acuerdos y poder asegurar que se aplican las mismas condiciones que a los buques comunitarios y que se exista una real explotación sostenible de los recursos. La flota artesanal mauritana debe mantener un acceso preferente a sus recursos y se debe poder garantizar la seguridad alimentaria de la zona. El apoyo sectorial del protocolo actual se ha incrementado con respecto al anterior para mejorar la ayuda europea a la puesta en marcha de la nueva estrategia sectorial en materia de desarrollo sostenible de las actividades pesqueras en ese país.

La ponente insta a la Comisión a reforzar del apoyo a la pesca local mauritana como muestra la determinación de la Unión Europea en su apuesta por el desarrollo de las flotas de los países con los que mantiene acuerdos y su deseo de exportar el modelo de sostenibilidad medioambiental, económica y social que preconiza en su política pesquera.

Además, reconoce los esfuerzos de mejora de Mauritania al establecer un procedimiento alternativo de descargas en caso de que se repitan las interrupciones en el transporte por carretera ocurridas en los meses precedentes. Los armadores comunitarios han sufrido cuantiosas pérdidas por el bloqueo del transporte por carretera debido a un conflicto en la frontera entre Mauritania y Marruecos. Insta a la Comisión a que incluya en el nuevo Protocolo que negocia actualmente la posibilidad de realizar descargas en puertos fuera de Mauritania, de forma que se ponga fin a estos desafortunados incidentes.

La ponente solicita a la Comisión que vele por el mantenimiento de las mejoras incluidas en el actual Protocolo como son la eliminación de las restricciones impuestas a la flota comunitaria y que dieron lugar a un débil aprovechamiento de las posibilidades de captura, que se vieron además mermadas tras la eliminación de la pesquería tradicional de cefalópodos de la flota europea. Especial mención merece el establecimiento y ajuste de las zonas de pesca para la flota marisquera y para los pequeños pelágicos, esenciales para mejorar la cohabitación con las flotas mauritanas, y a revisar si es posible la mejora de las posibilidades de pesca para las flotas de arrastre de merluza negra y las de palangre de fondo, siempre y cuando estén de acuerdo con los dictámenes del mejor asesoramiento científico disponible.

Resulta especialmente destacable el mantenimiento del cambio efectuado en el cálculo del personal mauritano que tiene que ser embarcado obligatoriamente en barcos europeos. Pide a la Comisión que mantenga el porcentaje del 60 por ciento, y que se siga calculando excluyendo los puestos vinculados al manejo de la maquinaria, lo que resuelve los problemas relacionados con el nivel de cualificación de los marineros mauritanos.

El actual protocolo incluye asimismo mejoras para la flota de especies altamente migratorias, que permiten faenar con condiciones similares a las aplicadas por otros países terceros, al haberse armonizado las medidas de control y acceso con las establecidas para los demás acuerdos atuneros. La ponente insta a la Comisión a que mantenga dicha mejora en el nuevo Protocolo.

Asimismo, la ponente quiere destacar la importancia de la regla que obliga a los barcos europeos a donar un 2 por ciento de las capturas de pelágicos en beneficio de las personas necesitadas. Estas donaciones deben seguir manteniéndose en el futuro Protocolo con Mauritania.



La ponente insiste en mejorar las disposiciones del actual protocolo, principalmente en su artículo 1, destinadas a mejorar la confianza mutua y la no discriminación de la flota europea frente a otras flotas extranjeras, lo que debería garantizar la aplicación de las mismas condiciones de conservación impuestas a los barcos comunitarios. Mauritania debe mantener su compromiso, en pro de una mayor transparencia, a publicar todos los acuerdos privados o públicos con países terceros, además de conceder una preferencia de acceso de la flota europea a sus excedentes.

En relación a las zonas de pesca, la ponente insta a la Comisión a llevar a cabo una gestión regional de los pequeños pelágicos, tal y como aconseja el grupo de trabajo de pequeños pelágicos del suroeste africano de la FAO, ya que Mauritania comparte estas poblaciones con Marruecos, Gambia y Senegal. Es necesario establecer programas comunes de investigación y, de cara al nuevo protocolo y su implementación, la Comisión debería hacer coincidir las comisiones científicas, o a unos pocos días de intervalo.

De cara al nuevo protocolo, la ponente urge a la Comisión a mantener el equilibrio logrado en la contrapartida financiera respecto de las posibilidades de pesca acordadas. Es importante mantener la relación coste/beneficio del acuerdo con Mauritania, a lo que también contribuyen los cambios introducidos en las medidas técnicas.